



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	JHON JAIME LEÓN GUZMÁN
Ejecutado	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
Radicado	05 679 31 89 001 2016 00235 00
Decisión	Reconoce personería

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se verifica que la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P. a través de su representante legal, aporta poder otorgado al Dr. OTONIEL ANTONIO CEFERINO OSPINA con T.P. 291.670 del C.S. de J. y como consecuencia, en los términos del art. 77 del C.G.P, y conforme al poder aportado, se le reconoce personería para actuar al Dr. CEFERINO OSPINA.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 81 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2017 00245 00
Demandante	LUZ ESTELLA CARRASQUILLA
Demandado	CECILIA RIVERA y OTROS
Auto	Inter N° 103
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante auto del 14 de septiembre de 2022 se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación, en los términos contemplados en el artículo 41 del CPTSS.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia**, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIBAR administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 81 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CARLOS ARIEL BOTERO
Demandado	CARNICERIA LA ABUNDANCIA VERSALLES Y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00115 00
Providencia	Interlocutorio No. 105
Decisión	Admite contestación demanda – fija fecha audiencia

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por CANDIDA ROSA MUÑOZ POSADA a través del apoderado RAFAEL RESTREPO OSPINA con T.P. 29.632 del C.S. de J., a quien se le reconoce personería conforme los términos del poder que le fue conferido.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Se le advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 81 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 9 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	YUDY YDALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Demandado	CONSORCIO OBRAS 2020 y OTROS
Radicado	05 679 31 89 001 2022 00020 00
Providencia	Interlocutorio No. 104
Decisión	Admite contestaciones – requiere apoderado

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y el MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA a través de apoderado judicial.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente a la Dra. KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL con tarjeta profesional N° 188.785 del C.S de la J en calidad de apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” al igual que al Dr. JOSÉ ALVEIRO CAÑAVERAL BEDOYA con tarjeta profesional N° 48.754 del C.S. de la J. en calidad de apoderado Judicial del MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA.

No obstante, se requiere al apoderado del demandado MUNICIPIO DE MONTEBELLO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el documento relacionado en el acápite de anexos como: “...*ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA...*”, so pena de tenerse por no aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 81 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 9 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**